



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2254** de 2015

29 JUL 2015

“Por la cual se acoge la recomendación del Teatro Varasanta y del Teatro La Candelaria para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que el Ministerio de Cultura y el Teatro Varasanta suscribieron el Convenio Especial de Cooperación N° 15 de 2015, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para brindar la oportunidad a ganadores de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de adelantar en las instalaciones de la Fundación Teatro Varasanta Centro para la Transformación del Actor”*;

Que a su vez, el Ministerio de Cultura y el Teatro La Candelaria suscribieron el Convenio Especial de Cooperación N° 03 de 2015, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para brindar la oportunidad a ganadores de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de adelantar una residencia artística en las instalaciones del Teatro La Candelaria”*;

Que en virtud de los citados Convenios Especiales de Cooperación, mediante comunicaciones de fecha 21 de julio de 2015 y 22 de julio de 2015, el Teatro Varasanta y el Teatro La Candelaria informaron al Programa Nacional de Estímulos los nombres de los siguientes participantes seleccionados para realizar la residencia artística:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	Lugar de desarrollo de la residencia	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3640	Persona Natural	Juseth Javier Palacios Montilla	C.C. 1.085.287.128	Cartas de sal	Teatro Varasanta	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015
3642	Persona Natural	Gloria Natalia Timarán Rivera	C.C. 59.313.717	Tácticas Teatrales - Creando un Cuerpo vital	Teatro Varasanta	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015

4

“Por la cual se acoge la recomendación del Teatro Varasanta y del Teatro La Candelaria para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

3643	Persona Natural	Christian David Recalde Palacios	C.C. 12.745.240	Resido en la Creación	Teatro La Candelaria	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015
------	-----------------	---	--------------------	-----------------------	----------------------	-------------	-------------------------------

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63315 del 23 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Teatro Varasanta y el Teatro La Candelaria para la convocatoria *“Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	Lugar de desarrollo de la residencia	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3640	Persona Natural	Juseth Javier Palacios Montilla	C.C. 1.085.287.128	Cartas de sal	Teatro Varasanta	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015
3642	Persona Natural	Gloria Natalia Timarán Rivera	C.C. 59.313.717	Tácticas teatrales - Creando un cuerpo vital	Teatro Varasanta	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015
3643	Persona Natural	Christian David Recalde Palacios	C.C. 12.745.240	Resido en la creación	Teatro La Candelaria	\$2.000.000	63315 del 23 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63315 del 23 de enero de 2015.

4

"Por la cual se acoge la recomendación del Teatro Varasanta y del Teatro La Candelaria para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tiquete aéreo y/o terrestre de ida y regreso desde el lugar de origen en Colombia, hasta la ciudad de Bogotá D.C., donde se realizará la residencia.
- El derecho a realizar su residencia en alguna de las instituciones que se ofrecen en la convocatoria, que incluye hospedaje, derecho a alimentación, uso de los espacios y materiales para el desarrollo y presentación de su proyecto, apoyo por parte del grupo de trabajo de la residencia, recursos administrativos y técnicos si es necesario.
- Dos millones (\$2.000.000) de pesos para gastos no especificados, en un solo pago, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades, previa coordinación con el Área.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Residencias para artistas y creadores regionales en Bogotá", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de su residencia a las entidades convocantes anexando material fotográfico, diapositivas, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros de acuerdo con las características del proyecto en un tiempo máximo de un (1) mes después de la fecha de terminación de la residencia. Este informe deberá incluir como mínimo la descripción detallada de las actividades realizadas durante la residencia, logros obtenidos, beneficios para el participante al nivel profesional y artístico, sugerencias y comentarios. Adicionalmente, deberán incluirse las actividades de socialización con sus soportes.
- Realizar las actividades de socialización propuestas en el proyecto.
- Durante la residencia, el beneficiario debe dedicarse única y exclusivamente a las actividades establecidas en el programa de trabajo.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 JUL 2015

MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEQ, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura